

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL BANCO DE ALIMENTOS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte:

EL BANCO DE ALIMENTOS PERÚ, con RUC N° 20523351169, y domicilio legal en José Pardo 741, cuarto piso, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Titular Sr Moisés Gabel, identificado con DNI N° 43101368, a quien en adelante se le denominará EL BANCO DE ALIMENTOS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, con RUC N° 20131368071 y domicilio en Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su alcalde, señor George Patrick Forsyth Sommer identificado con DNI N° 41265978, a quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD.

En los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

PRIMERO. - De las partes

El **BANCO DE ALIMENTOS** es una Organización Social sin fines de lucro que funciona como intermediario entre empresas que comercializan, distribuyen y/o almacenan alimentos que estén próximos a vencer y organizaciones Benéficas que sufren inseguridad alimentaria.

La **MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería de Derecho Público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del estado, y Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SEGUNDO. - Del objeto

El presente convenio tiene como objeto facilitar la creación de redes de organizaciones beneficiarias del Banco de Alimentos en el distrito y el adecuado apoyo logístico de las donaciones hasta los puntos de distribución de las redes de organizaciones beneficiarias, buscando favorecer a los sectores sociales más vulnerables y a sus habitantes.

TERCERO. - De los compromisos

El **Banco de Alimentos** se compromete a:

- Brindar asistencia técnica y capacitación al equipo municipal designado para la implementación de redes de organizaciones beneficiarias, de forma que las organizaciones identificadas cumplan con los requisitos de calificación y operabilidad exigidos por el Banco de Alimentos.
- Construir la base de datos de redes de organizaciones beneficiarias aceptadas por el BAP y compartir dicha información con la Municipalidad, para el diseño o implementación de políticas públicas locales que sean de beneficio de la población.
- Otorgar las donaciones para las redes de organizaciones beneficiarias conforme su stock e inventario lo permitan.

- d) Gestionar la entrega de donaciones a las redes de organizaciones beneficiarias.
- e) Realizar la supervisión de las organizaciones beneficiarias de la red.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Designar un equipo municipal para las coordinaciones de implementación de redes de organizaciones beneficiarias.
- b) Brindar apoyo logístico para las donaciones hacia los puntos de distribución de las redes de organizaciones beneficiarias, conforme sus posibilidades lo permitan.
- c) No realizar uso proselitista con las donaciones del Banco de Alimentos, ni disponer de los mismos.
- d) No realizar cobro bajo ningún concepto a las redes de organizaciones beneficiarias del Banco de Alimentos.
- e) Colaborar con información que sirva para la construcción de la base de datos de organizaciones beneficiarias: mapas, estadísticas de poblaciones vulnerables, etc.

CUARTO. - De la duración

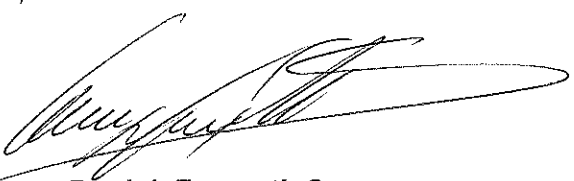
El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (01) un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de ambas instituciones antes de su vencimiento a través de adendas.

QUINTO. - Aplicación supletoria

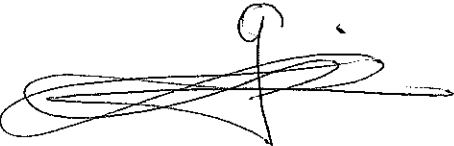
Las partes convienen que en todo lo no estipulado en el presente convenio regirán supletoriamente el Código Civil y la legislación vigente.

Ambas partes se comprometen a resolver cualquier diferencia que surja en la ejecución del presente compromiso mediante el trato directo, conforme a la común intención.

En señal de conformidad, los representantes de ambas instituciones suscriben el presente documento, en la ciudad de Lima,



George Patrick Forsayth Sommer
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de La Victoria



Moisés Gabel Foguel
Gerente General
Banco de Alimentos Perú



Salomón Lerner Ghitis
Director
Banco de Alimentos Perú